



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°813 de fecha 07.12.2018

RESOLUCION EXENTA N° 8287

VIÑA DEL MAR, 10 DIC. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado **“PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD”** el cual fue aprobado por resolución exenta N°3366 de fecha 03 de mayo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa **“Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud”**, en la Comuna de Villa Alemana.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 12 de noviembre de 2018, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Villa Alemana, vienen modificar los recursos correspondientes al **"Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud"**, en la comuna de Villa Alemana. Estos recursos para expansión según Resolución Exenta N°1030 del 09 noviembre 2018 del Ministerio de Salud.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 12 de noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Villa Alemana.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 12 de noviembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Buenos Aires N°750, comuna de Villa Alemana, representada por su **Alcalde D. José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado **"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD"** el cual fue aprobado por resolución exenta 3366 de fecha 03 de mayo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$179.365.183.- (ciento setenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar los recursos asignados, reasignando:

- **Un monto de \$10.000.000.-** (diez millones de pesos) a la suma antes mencionada. Dichos recursos serán distribuidos para adquirir medicamentos e insumos que forman parte del programa.
- **Un monto de \$3.474.399.-** (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos) a la suma antes mencionada.
Dichos recursos serán para contratación de 11 hrs. de enfermera quién deberá desempeñarse en el tratamiento de ulcera venosa, para lo cual se requiere que cuente con cursos de post-título sobre manejo de heridas y ostomías.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", en la Comuna de Villa Alemana, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: Este addendum se entiende formar parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en Decreto Alcaldicio Rol N°2019 de fecha 06/12/2016.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Villa Alemana, recurso extra por un monto total de **\$13.474.399.-** (un millón de pesos). Dichos recursos serán distribuidos para adquirir medicamentos e insumos que forman parte del programa y contratación de enfermera por 11 horas para tratamiento de úlceras venosas.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - VILLA ALEMANA

[Handwritten signature]
DR. LRV/EU:CHB/CA/GFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

[Handwritten signature]
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

(PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD)

En Viña del Mar a 12 de noviembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Buenos Aires N°850, comuna de Villa Alemana, representada por su **Alcalde D. José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**" el cual fue aprobado por resolución exenta 3366 de fecha 03 de mayo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$179.365.183.- (ciento setenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar los recursos asignados, reasignando:

- Un monto de \$10.000.000 (diez millones de pesos) a la suma antes mencionada. Dichos recursos serán distribuidos para adquirir medicamentos e insumos que forman parte del programa.
- Un monto de \$3.474.399.- (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos) a la suma antes mencionada.

Dichos recursos serán para contratación de 11 hrs. de enfermera quién deberá desempeñarse en el tratamiento de ulcera venosa, para lo cual se requiere que cuente con cursos de post-título sobre manejo de heridas y ostomías.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**, en la Comuna de Villa Alemana, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: Este addendum se entiende formar parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, don José Sabat Marcos, que consta en Decreto Alcaldicio Rol N° 2019 de fecha 06/12/2016.



B
D. JOSE SABAT MARCOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

A
DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.LRV/EUC/CHB/CA/GFT/aeg.